DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001881
Fecha: 09/07/2018
Tipo: DECRETO
Destino:

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivo docente y administrativo, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, *"Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".*

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

2-113

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de PUEBLORRICO se identificó en el Centro Educativo Rural Luis Felipe Restrepo Herrera sede Corinto, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria –Postprimaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del municipio de Venecia.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de VENECIA, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa Rural Uribe Gaviria sede principal, en el nivel de Preescolar, la cual deberá ser trasladada para el municipio de Pueblorrico.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del Nivel de Preescolar del municipio de **Venecia,** que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL	NIVEL A CONVERTIR
VENECIA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL URIBE GAVIRIA sede URIBE GAVIRIA	1	PREESCOLAR 8610010-005	BASICA SECUNDARIA Postprimaria

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedara asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Pueblorrico**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
PUEBLORRICO	CENTRO EDUCATIVO RURAL LUIS FELIPE RESTREPO HERRERA Sede CORINTO	1	BASICA SECUNDARIA Postprimaria Humanidades Lengua Castellana

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional - Talento Humano 2018-VII-04	IVAN DE J. GUZMÁN LOPEZ Director de Talento Humano	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo